



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2016-MML/GA

03 MAYO 2016

Lima,

VISTO:

El Memorando N° 233-2016-MML-GSGC del Gerente de Seguridad Ciudadana solicitando la baja de uno (01) can por la causal establecida mediante Informe N° 010-2016-MML-GSGC-JOPE-BC del Supervisor de la Brigada Canina y el Informe Técnico N° 009-2016-MML/GA/SLC-ABMI del Jefe del Área de Bienes Muebles e Inventario informando que resulta procedente la baja de uno (01) can por la causal señalada por el supervisor de la brigada canina de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 55° la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo 39° la Ley N° 27972 señala que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el numeral 9 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado vía Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración es el órgano competente para supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar los procesos de administración patrimonial;



Que, el numeral 1.1.D, Capítulo II, Título III del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Logística Corporativa aprobado con Resolución de Gerencia N° 000006-2006-MML/GA, precisa que el Área de Bienes Muebles e Inventario es la unidad orgánica competente para planear, ejecutar e informar los procedimientos de baja de bienes patrimoniales;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 01-98-MML/DMA-OASA "Normas y Procedimientos para Administrar la Existencia del Patrimonio Mobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 110 del 31 de diciembre de 1998, establece que corresponde al Área de Bienes Muebles e Inventario la tramitación de las solicitudes de baja de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo cualquier causal;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Ley N° 29151, y artículo 12° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realicen los gobiernos locales respecto de los bienes de su





propiedad se ejecutan con sujeción a la Ley 27972, y de manera supletoria por la Ley N° 29151 y su reglamento;

Que, en el marco del considerando precedente, el numeral 3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la gestión de semovientes se regula por las normas aprobadas por la Entidad que cuente en su patrimonio con ellos;

Con los visados de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Área de Bienes Muebles e Inventario, y;

De conformidad con el artículo 39° y 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972; numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

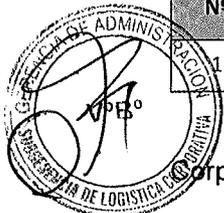
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja patrimonial y contable de uno (01) can cuya codificación y denominación del can y causal de baja se consignan en la siguiente Tabla:

Nº	CÓDIGO	DETALLE	PADECIMIENTO	VALOR (S/.)
1	18789950-000068	DJANGO	DISPLASIA DE CADERA	2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Logística Corporativa, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Logística Corporativa notificará la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
OSWALDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (a)